



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18 POR EL SEÑOR GERMAN OSSA ECHEVERRY

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No 146 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 28 de diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, La Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en contratos interadministrativos salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 7° de la Ley 9 de 1989, cita lo siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público la función de Coordinar las intervenciones que sobre el espacio público realizan las diferentes instituciones del nivel central y descentralizado, en lo referente a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL", expedido por el



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18 POR EL SEÑOR GERMAN OSSA ECHEVERRY

Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y Características de los elementos del espacio público, el Aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el mencionado Acuerdo 078 de 2008 en su numeral 5. Mecanismos de Sostenibilidad y Financiación del Espacio público. 5.1.1. Entidad Administradora del Espacio Público, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la liquidación por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de lo establecido en dicho reglamento. 5.2. Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contrato de Usos Temporales de Espacios Públicos.

Que el objetivo de los contratos de uso temporal del espacio público, es el de vincular a las personas naturales o jurídicas de todo el territorio, con el usufructo económico y sostenimiento de los bienes de uso público.

Que estos contratos se plantean como el acuerdo escrito mediante el cual a una persona natural o jurídica se le otorga el permiso de usar temporalmente un Espacio Público y, a su vez, aprovecharlo económicamente para su propio beneficio, comprometiéndose con el Municipio de Pereira a: 1. Usar adecuadamente, administrar y destinar los recursos necesarios para mantener por el tiempo que realice su actividad y restituir el espacio en las condiciones exigidas por la autoridad administradora que otorga el permiso o suscribe el contrato. 2. Remunerar al Municipio de Pereira por el usufructo de esa zona.

Que el artículo 5° del Decreto 890 de 2009, reza: "La viabilidad técnica y jurídica para el uso y aprovechamiento económico del espacio público, se otorgará mediante resolución debidamente motivada, suscrita por el Secretario de Planeación y el Secretario de Gobierno Municipal en la cual se incluirá, además de las respectivas condiciones, la liquidación de la tarifa correspondiente, si hay lugar a ello, y las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de tal viabilidad.

Que mediante oficio radicado con el número 3800 de enero 28 de 2018, el señor **GERMAN OSSA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.266.909 de Armero (Guayabal), como persona natural, solicitó al Municipio de Pereira el uso y aprovechamiento económico del espacio público, para la **Ocupación Temporal DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18**, durante **diez y ocho (18)** días calendario comprendidos del 31 de enero al 17 de febrero de 2019, desde las 10:00 a.m. hasta 11:00 p.m. con el fin de realizar una feria pictórica, plástica y de productos artesanales.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18 POR EL SEÑOR GERMAN OSSA ECHEVERRY

Que la Secretaria de Planeación Municipal, en reunión del 30 de enero de 2019 y acta No 2, dio a conocer a la Comisión Administradora del Espacio Público, la solicitud del señor **GERMAN OSSA ECHEVERRY**, con el fin de otorgar el permiso del uso y aprovechamiento de los espacios públicos, es así como La Comisión Administradora, determinó dar viabilidad en **PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18**, durante **diez y ocho (18)** días calendario comprendidos del 31 de enero al 17 de febrero de 2019, y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 078 de 2008 y Decreto 890 de 2009.

Que mediante el diligenciamiento del **FORMATO DE SOLICITUD** de Uso, Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público, el señor **GERMAN OSSA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.266.909 de Armero (Guayabal), como persona natural, entregó los requisitos necesarios para el uso y aprovechamiento económico del espacio público correspondiente a la Ocupación Temporal **DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18**, durante **DIEZ Y OCHO(18)** días calendario comprendidos del 31 de enero al 17 de febrero de 2019, desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 p.m., con fin de realizar una feria pictórica, plástica y de productos artesanales, el evento cuenta con la instalación de 15 carpas de 4X4 metros y calles de circulación, que abrirá al público entre las 10:00 a.m. y las 11:00 p.m. y que ocupara un **área de 456 m²**; de acuerdo a los planos presentados y al proyecto de manejo aprobado y se le dio viabilidad mediante la Resolución No **785 de enero 31 de 2019**, para lo cual se adjuntaron los requerimientos estipulados en el Acuerdo 078 de 2008 y en el Decreto 890 de 2009.

Que mediante la presente contratación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, el uso, mantenimiento y aprovechamiento económico temporal, sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa, de la zona de uso público entregada.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, por lo cual es indispensable apoyar dichas actividades, por cuanto se pretende la conservación, embellecimiento y mantenimiento del Espacio Público.

Que el solicitante se compromete a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente contratación y a restituir el espacio público en las mismas o mejores condiciones a como fue entregado.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud hecha por la persona natural o jurídica para el uso temporal de espacios públicos, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en los numerales 5.2. Instrumentos de aprovechamiento y sostenibilidad de espacios público y 5.2.2. Contrato de usos temporales de espacios públicos del Acuerdo Municipal 078 de 2008, el artículo 1° del Decreto Municipal 890 de 2009 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18 POR EL SEÑOR GERMAN OSSA ECHEVERRY

Que en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1802 de 2015, señala que la entidad debe mediante un acto administrativo justificar la modalidad de contratación directa. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: **1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.**

Que en cumplimiento del artículo precedente, se invoca la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que la presente contratación generará beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, además incentiva y permite el desarrollo económico y ordenado del territorio por lo que se hace indispensable apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS MCTE (\$ 2.945.030 ,oo).**

Que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera 7 No. 18-55 piso 6.

Con fundamento en lo anterior **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello es posible suscribir el respectivo contrato de "Uso temporal del espacio público", con el señor **GERMAN OSSA ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.266.909 de Armero (Guayabal), como persona natural, para la **Ocupación Temporal DEL PASAJE PEATONAL ENTRE CALLES 17 Y 18 CON CRA 10BIS**, durante diez y ocho (18) días calendario comprendidos del 31 de enero al 17 de febrero de 2019 desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 p.m. con el fin de realizar una feria pictórica, plástica y de productos artesanales.



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL PASAJE PEATONAL DE LA CRA 10 BIS ENTRE CALLES 17 Y 18 POR EL SEÑOR GERMAN OSSA ECHEVERRY

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



PEREIRA
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Capital del Eje


CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde


CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Secretaria de Planeación Municipal (e)


Directora Operativa Gestión Contractual

Revisión Jurídica 

Proyecto y elaboró: Arq Ana María Álvarez, Contratista Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano